



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0135-R-2018
Piura, 31 de enero de 2018

VISTO

El expediente N° 2250-0201-17-4 de fecha 03 de agosto de 2017, presentado por el señor **Buenaventura Domínguez Albán**, quien solicita apoyo económico; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha de ingreso 03 de agosto de 2017, el recurrente, solicita se le otorgue un apoyo económico para cubrir los gastos de su rehabilitación (Anexa 02 boletas de venta);

Que, el señor Rector con Oficio N° 3412-R-2017-UNP del 27 de diciembre de 2017, solicita la priorización del pago de S/ 1,000.00 a favor del recurrente en calidad de apoyo económico;

Que, a través del Oficio N° 1436-OCARH-SERV-SOC-UNP del 02 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, remite el Informe Social N° 081-2017-OCARH-SERV. SOCIAL-UNP de fecha 02 de octubre de 2017, mediante el cual la Asistente Social, Lic. Gloria H. Rea Palacios, informa que el recurrente se encuentra en tratamiento médico permanente al haber sufrido "Derrame cerebral", debiendo asistir a terapias de rehabilitación y tratamiento a través de medicamentos; ante la situación socioeconómica del solicitante, recomienda apoyar con la cantidad de S/ 1,000.00, apoyo que cuenta con el visto bueno del Titular del Pliego;

Que, por medio de la Certificación Presupuestaria N° 0479-2018-OPPTO-OCP-UNP del 29 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, otorga cobertura presupuestaria en la sección funcional 20, partida 2.1.1.1.2.99, certificado 37, secuencia 14, fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados, monto S/ 1,000.00. Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, con Informe N° 0092-2018-OCAJ-UNP del 26 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del apoyo económico solicitado por el señor Buenaventura Domínguez Albán, por el monto de S/ 1,000.00;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 – Ley N° 30693, establece en su Art.4.2°: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire el monto de **un mil con 00/100 soles (S/. 1,000.00)**, a nombre del servidor **Buenaventura Domínguez Albán**, como un apoyo por parte de la Universidad Nacional de Piura; con la finalidad de solventar los gastos de su tratamiento médico, debiendo presentar la rendición respectiva ante la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución en la sección funcional 20, partida 2.1.1.1.2.99, certificado 37, secuencia 14, fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dra. MARÍA YOJANI ABAD SULLÓN, Vicerrectora Académica, (e) del Rectorado, de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,OCI,INT,OCAJ,
OCARH(2),ARCHIVO(2)
13 copias / Beyf



César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL